

Derecho natural,  
 Derecho internacional,  
 Derecho público y administrativo,  
 Derecho romano,  
 Derecho canónico,  
 Derecho patrio,  
 Medicina legal,  
 Práctica y procedimientos judiciales.  
 Legislación comparada.

Art. 9.º En la escuela de minas se enseñará lo que sigue:

Matemáticas en los diversos ramos y aplicaciones que se dicen en su lugar,

Mecánica racional,

Topografía,

Geodesia,

Física,

Geografía astronómica,

Astronomía práctica,

Química,

Geología,

Mineralogía y Paleontología,

Dibujo de paisaje y lineal,

Laboreo de minas teórico-práctico y principios de construcción y práctica de metalurgia.

Art. 10. En la escuela de medicina se enseñará:

Física médica,

Química mineral y orgánica,

Botánica y zoología,

Anatomía general y descriptiva,

Fisiología y elementos de higiene,

Elementos de patología general,

Patología externa é interna,

Clínica externa é interna,

Medicina operatoria (operaciones, vendajes y aparatos),

Materia médica y terapéutica,

Obstetricia. (Enfermedades puerperales y de niños recién nacidos.)

Medicina legal.

Art. 11. En la escuela de artes, se dará la enseñanza siguiente:

Matemáticas,

Física y mecánica aplicadas á las artes é industria,

Dibujo lineal aplicado á las artes é industria,

Dibujo de adorno,

Geometría descriptiva con aplicaciones prácticas á las artes,

Idiomas { Francés,  
 Inglés,

Gimnástica y manejo de armas.

En esta escuela se establecerán los talleres siguientes:

De Imprenta,

De Relojería,

De Platería y

De Joyería,

De carpintería y ebanistería,  
 De Carrocería,  
 De Cantería,  
 De Talabartería,  
 De Zapatería,  
 De Sombrerería,  
 De Sastrería.

Art. 12. En la Escuela de Agricultura se dará la enseñanza siguiente:

De Matemáticas,  
 De Física elemental,  
 De Mecánica,  
 De Geodesia,  
 De Botánica,  
 De Química aplicada á la agricultura,  
 De Veterinaria teórico-práctica,  
 De Agricultura teórico-práctica,  
 De Economía rural,  
 De Teoría de construcciones rurales,  
 De Dibujo, en los ramos útiles para el agricultor,  
 De Manejo de armas,

De idiomas { Francés,  
 { Inglés.

Art. 13. En la escuela de Comercio se enseñará lo siguiente:

Aritmética mercantil y contabilidad,  
 Ejercicios de correspondencia mercantil,  
 Geografía y estadística y mercantil,

Historia general del comercio,  
 Derecho mercantil marítimo y administrativo,  
 Economía política.—Teoría del crédito.

Art. 14. En la escuela de Bellas Artes se enseñará lo siguiente:

Dibujo y pintura en todos sus ramos,  
 Escultura,  
 Grabado en lámina y en hueco,  
 Litografía,  
 Fotografía,  
 Anatomía, en la parte indispensable para pintores, escultores y grabadores.

Para las carreras de arquitecto, ingeniero y agrimensor en la misma escuela, se estudiará:

Matemáticas,  
 Física y Química,  
 Mecánica racional,  
 Mecánica aplicada,  
 Elementos de geología y mineralogía con aplicación á los materiales de construcción,  
 Curso especial de arquitectura y arquitectura legal,  
 Construcción de caminos comunes y de fierro, de puentes, canales y demas obras hidráulicas.

Art. 15. En el conservatorio de música, baile y declamación que se establecerá en la escuela de Artes, se estudiará lo siguiente:

Música en todas sus partes,  
 Ejercicios prácticos de baile,

Idiomas { Español,  
Francés,  
Italiano,

Lectura de poetas clásicos españoles, especialmente dramáticos,

Ejercicios prácticos diarios en las tres artes.

DE LOS ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS ESPECIALES.

Art. 16. Los estudios preparatorios en el Distrito se harán en el colegio de San Juan de Letran, que queda constituido en establecimiento especial de ellos.

Art. 17. Para la carrera de jurisprudencia los estudios preparatorios durarán cinco años y se harán en el dicho colegio de Letran, de esta manera:

Primer año.—Latin y gramática general,

Segundo año.—Latin y griego,

Tercer año.—Matemáticas y física elementales, y griego,

Cuarto año.—Ideología, lógica, metafísica, moral, francés y dibujo natural y lineal,

Quinto año.—Cosmografía, geografía, cronología, elementos de economía política, francés y repaso general de los dos años anteriores.

Art. 18. Los estudios preparatorios de la carrera de Medicina durarán seis años:

Primer año. Latin y elementos de matemáticas,

Segundo año.—Latin y griego, ideología y lógica,

Tercer año.—Griego y francés,

Cuarto año.—Física médica,

Quinto año.—Química mineral y orgánica,

Sesto año.—Botánica y zoología.

Los tres primeros años se estudiarán en la escuela de estudios preparatorios y los tres últimos en la escuela de Medicina.

Art. 19. Las carreras que se cursan en las Escuelas de Agricultura, Artes, Bellas Artes y Comercio no necesitan de estudios preparatorios en la escuela especial de ellos.

Art. 20. Los estudios de la escuela especial de jurisprudencia se harán únicamente en el Colegio de San Ildefonso y durarán seis años, en la forma que sigue:

Primer año.—Prolegómenos é historia del derecho, derecho natural,

Segundo año.—Derecho romano y patrio,

Tercer año.—Lo mismo,

Cuarto año.—Lo mismo,

Quinto año.—Práctica que contendrá el estudio de los procedimientos judiciales y medicina legal,

Sesto año.—Práctica y estudio del derecho público, de gentes y administrativo.

Art. 21. Además de las materias indicadas en el artículo anterior, se darán lecciones de derecho canónico en los dos primeros años, con el fin de dar á conocer esa parte de la historia del derecho y á comprender la influencia y relacion que tiene con la legislación vigente.

Art. 22. Durante estos seis años y en academias noc-

turnas se darán lecciones de legislación comparada, principalmente entre el derecho romano, las leyes y costumbres de la edad média, la legislación canónica y la actual; procurando acomodarlas en los años que van designados, según los respectivos estudios de cada uno.

Art. 23. En la escuela especial de Medicina se hará el estudio en ocho años en la forma que sigue:

Primer año.—Física-médica,

Segundo año.—Química mineral y orgánica,

Tercer año.—Botánica y zoología,

Cuarto año.—Anatomía descriptiva y farmacia teórico-práctica,

Quinto año.—Anatomía general y descriptiva, fisiología y elementos de higiene, elementos de patología general, patología esterna y clínica esterna,

Sesto año.—Patología esterna, clínica esterna, medicina operatoria, (operaciones, vendajes y aparatos), patología interna,

Sétimo año.—Patología interna, medicina operatoria, materia Médica y terapéutica, clínica interna.

Octavo año.—Obstetricia, enfermedades puerperales y de niños recién nacidos, medicina legal y clínica interna.

Art. 24. Los estudios de farmacia se harán en la misma escuela en seis años del modo siguiente:

Primero, segundo y tercer año.—Los mismos estudios que se exigen para los médicos.

Cuarto año.—Farmacia teórico-práctica y práctica farmacéutica,

Quinto año.—Materia médica, práctica farmacéutica,

Sesto año.—Práctica farmacéutica.

Art. 25. En la escuela de minas se estudiarán en ocho años las materias siguientes:

Primer año.—Aritmética razonada y álgebra, dibujo natural é idioma francés,

Segundo año.—Geometría, trigonometría plana, geometría descriptiva, aplicación del álgebra á la geometría, dibujo de paisaje é idioma francés,

Tercer año.—Geometría analítica, trigonometría esférica, series, cálculo infinitesimal, dibujo lineal é idioma inglés,

Cuarto año.—Mecánica racional y aplicada á la industria, especialmente á la minería, topografía y geodesia, dibujo lineal é idioma inglés,

Quinto año.—Física, geografía astronómica, astronomía práctica, dibujo lineal é idioma inglés,

Sesto año.—Química, dosimacia, análisis químico, metalurgia,

Sétimo año.—Mineralogía, geología y paleontología é idioma alemán,

Octavo año.—Laboreo de minas teórico-práctico, principios de construcción y práctica de metalurgia,

Los alumnos de la Escuela de minas, durante los nueve meses últimos del octavo año, harán su práctica en la escuela de Pachuca.

Art. 26. En la escuela de artes se enseñarán en cuatro años las materias siguientes:

Primer año.—Matemáticas aplicadas á las artes, idioma francés,

Segundo año.—Física y mecánica aplicada á las artes é idioma francés,

Tercer año.—Química aplicada á las artes é industria é idioma inglés,

Cuarto año.—Geometría descriptiva, con aplicación á las artes é idioma inglés.

Durante estos cuatro años se darán lecciones de dibujo con aplicación á las artes é industria.

Desde el primer año, los alumnos de esta escuela se dedicarán á la práctica alternada de dos artes por lo menos, de las que se habla en el art. 7º, y concluidos los cuatro años, continuarán por seis meses la práctica de esas mismas artes.

Art. 27. Los estudios de la escuela especial de agricultura durarán siete años, que se distribuirán de esta manera:

Primer año.—Matemáticas é idioma francés,

Segundo año.—Mecánica, geodesia y francés,

Tercer año.—Química aplicada á la agricultura, botánica, dibujo é inglés,

Cuarto año.—Teoría de las construcciones rurales, dibujo é inglés,

Quinto, sexto y sétimo año.—Agricultura teórico-práctica y economía rural,

En el sétimo año, se enseñará también la veterinaria teórico-práctica.

En los cuatro últimos años, los catedráticos harán que sus alumnos reciban las lecciones prácticas que consideren necesarias para su adelantamiento.

Durante el curso, los alumnos se ejercitarán igualmente en la gimnástica y esgrima.

Art. 28. La escuela de Comercio, la de Bellas Artes, Sordo-Mudos y Conservatorio, se sujetarán á reglamentos especiales en la duración de sus cursos y distribución de las materias.

DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA DE NIÑAS.

Art. 29. La enseñanza secundaria de niñas, se hará por cuenta del Gobierno en los colegios llamados de Niñas y de las Vizcainas, los cuales se llamarán en lo sucesivo, el primero "Colegio de la Caridad," y el segundo "Colegio de la Paz." Las bases de esta enseñanza serán las siguientes:

Lectura,

Escritura,

Lectura de la Constitución,

Aritmética,

Sistema legal de pesos y medidas,

Teneduría de libros,

Geografía,

Higiene en sus relaciones con la economía doméstica y con la moral,

Dibujo de animales, de flores y paisajes,

Idiomas { Español,  
Francés,  
Inglés,  
Italiano,  
Costura y bordado,  
Canto, música y baile.  
Declamacion,  
Ejercicios gimnásticos  
Jardinería,  
Dorado de cuadros,  
Construccion de flores artificiales,  
Composicion de imprenta.

Art. 30. La secretaría de Instruccion pública formará el reglamento de estos dos colegios en el término de dos meses á mas tardar, y ademas de los fondos con que cuentan actualmente, se les consignarán los que pertenecen al colegio de Belen que queda estinguido.

EXAMENES Y BASES GENERALES.

Art. 31. Al fin de cada año, tanto en los estudios preparatorios como en los de escuelas especiales, sufrirá cada estudiante un exámen de las materias que ha cursado en el año, y si no sale aprobado en él, no podrá pasar á los estudios del año siguiente.

Art. 32. En las Escuelas de Letran, San Ildefonso, Medicina y Minería, se harán dichos exámenes en la forma que ahora se acostumbra y con las calificaciones usadas actualmente.

Art. 33. En las Escuelas de Artes, Agricultura, Comercio, Bellas Artes, Sordo-Mudos y Conservatorio, se harán del modo que prevenga su reglamento.

Art. 34. Si en los exámenes de idiomas antiguos y modernos ó dibujo, no fuesen aprobados los estudiantes, siempre pasarán al curso del año siguiente, quedando obligados á continuar el estudio en que no fueron aprobados.

Art. 35. Los alumnos no aprobados en su exámen, pueden presentarse de nuevo al mismo, antes de comenzar el curso del año siguiente.

Art. 36. Todo el que hubiere hecho los estudios de una carrera en establecimiento particular ó bajo la direccion privada de un profesor, será admitido á exámen en cualquier establecimiento público, sin cuyo requisito no podrá obtener título para ejercer la profesion á que aspirare.

Art. 37. Si alguien pretendiese ser admitido á exámen profesional, sin haber hecho curso ninguno en establecimiento nacional; precederán á éste los exámenes parciales de todas las materias que abraza la carrera á que se haya dedicado.

Art. 38. Se suprime el colegio de abogados: estos harán uno de sus exámenes en el colegio de jurisprudencia, y el otro en el Tribunal del Distrito.

Art. 39. Los reglamentos de las demas Escuelas serán por ahora los que existen; pero las juntas de sus catedráticos los revisarán desde luego y acordarán las